

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/116/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00116-20

R-0019

Santa Cruz, 14 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, la nota s/n en fecha 07 de septiembre de 2020, por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, de solicitud de Modificación y/o Ampliación de la promoción empresarial denominada "**LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR**"; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1002/2020 de 09 de septiembre de 2020, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/630/2020 de 14 de septiembre de 2020; y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 26777 de 31 de agosto de 2020, la señora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dr. Sergio Rodrigo Méndez Mendizábal, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "*La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.*"

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00072-20 de 03 de septiembre de 2020, se designa al Lic Fabiola Jacqueline Martínez Bowles en el cargo de Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 16 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, establece que el administrado autorizado que acceda a la Plataforma AJ En Línea, podrá realizar trámites de Autorización de Promociones Empresariales, Ampliaciones y/o Modificaciones, inclusiones o exclusiones, desistimiento o renuncia y Presentación de Documentos Posteriores de Promociones Empresariales, a través de la Plataforma AJ En Línea, siguiendo los pasos establecidos en el Manual de Usuario correspondiente.

Que, el Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en su parágrafo III dispone lo siguiente:

“Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto premiado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El Administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara.

No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."

CONSIDERANDO III:

Mediante nota s/n presentada en fecha 23 de junio de 2020 mediante correo electrónico aj.scz@aj.gob.bo, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.)**



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.qob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

CANAL 9 TELEORIENTE, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR"**, emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/494/2020 de 07 de julio de 2020 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/309/2020 de 10 de julio de 2020, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Que, mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, se resolvió aprobar el proyecto de desarrollo presentado y se autorizó a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR"**, acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 17 de julio de 2020.

Que, mediante nota s/n en fecha 07 de septiembre de 2020, la empresa solicita modificación y/o ampliación de la promoción empresarial por lo que dicha solicitud es considerada para su análisis correspondiente, en concordancia con el proyecto de desarrollo autorizado y lo establecido en el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1002/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Que, la justificación que hace la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** para la **modificación y ampliación a la Promoción Empresarial, referente al periodo de duración y fecha de entrega de premios,** es la siguiente: " (...) *Argumentando que por motivos de beneficiar a los participantes, necesitamos realizar la modificación y/o ampliación del proyecto en desarrollo de la Promoción Empresarial LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR, por unos días más, hasta la fecha 15/11/2020...*", manteniéndose firmes y subsistentes los demás aspectos técnicos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominada "**LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR**", autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020.

Que la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 en su Artículo 18 párrafo III establece que excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá realizar la *Modificación y/o Ampliación* del mismo por un *máximo de (2) veces*, en ese entendido, de la revisión de antecedentes de la promoción se establece que esta es la **primera** solicitud de Ampliación y/o Modificación invocada por la empresa administrada, encontrándose dentro lo establecido mediante normativa.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional en fecha 09 de septiembre de 2020, emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1002/2020, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** de Modificación y/o ampliación



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

a la Promoción Empresarial referente al periodo de duración y fecha de entrega de premios de la promoción denominada **"LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR"**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, si cumple con los requisitos exigidos para la modificación y ampliación a la Promoción Empresarial, referente al periodo de duración y fecha de entrega de premios por lo que recomienda proseguir la solicitud invocada por la empresa, previa evaluación legal.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/630/2020 de 14 de septiembre de 2020, el cual concluye que la solicitud de modificación y ampliación a la Promoción Empresarial, referente al periodo de duración y fecha de entrega de premios de la promoción empresarial denominada **"LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR"**, desarrollada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, se encuentra en el marco de lo establecido en el parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, por lo que recomienda dar curso a dicha solicitud modificándose el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida Resolución.

POR TANTO:

La Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00072-20 de 03 de septiembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de Modificación y/o Ampliación invocada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** de la Promoción Empresarial denominada **"LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR"**, modificándose el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, conforme a solicitud formal, quedando de la siguiente forma:

Detalle	Según proyecto de desarrollo, R.A.A. N° 05-00141-20	Según lo solicitado en fecha 07 de septiembre de 2020
Periodo de duración	El periodo de duración de la Promoción Empresarial "LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR" es del 03 de julio de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020 y/o hasta agotar stock.	El periodo de duración de la Promoción Empresarial "LA BATIDORA JUEGO MAYOR O MENOR" es del 03 de julio de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar stock.
Premios ofertados	Se entregará 1 premio por participante ganador. Hay 22 premios	Se entregará 1 premio por participante ganador. Hay 32



Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

	a entregar por un valor unitario de Bs. 350 (trescientos cincuenta 00/100 bolivianos). El valor total de los 22 premios Bs. 7.700 (siete mil setecientos 00/100 bolivianos). Si en los primeros 22 capítulos, hayan ganadores. La promoción empresarial terminaría porque ya no hay stock.	premios a entregar por un valor unitario de Bs. 350 (trescientos cincuenta 00/100 bolivianos). El valor total de los 32 premios Bs. 11.200 (once mil doscientos 00/100 bolivianos) . Si en los primeros 32 capítulos , hayan ganadores. La promoción empresarial terminaría porque ya no hay stock.
Lugar y fecha de entrega de premios	Los premios serán entregados a partir del 6 de julio del 2020 al 15 de septiembre del 2020 o hasta agotar stock de los premios; según (...)	Los premios serán entregados a partir del 6 de julio del 2020 al 15 de noviembre del 2020 o hasta agotar stock de los premios; según (...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 10 de julio de 2020, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Fabiola
Fabiola Jacqueline Martinez Bowles
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



FJMB
ECVC
SZ
Cc: DRSC
DJ.
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556